

*República de Panamá
Superintendencia de Bancos*

RESOLUCION S.B. No. 75-2001
(De 27 de noviembre de 2001)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 8-73 de 23 de abril de 1973 de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó a **BANCOLOMBIA (PANAMA) S.A.**, Licencia General para ejercer el Negocio de Banca en o desde Panamá;

Que mediante Resolución S.B. No. 27-88 de 21 de abril de 1988 de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó a **BANCOLOMBIA (PANAMA) S.A.** Licencia Internacional que lo faculta para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que **BANCOLOMBIA (PANAMA) S.A.** ha presentado, por intermedio de Apoderados Especiales, solicitud de Liquidación Voluntaria del Negocio de Banca que realiza en y desde la República de Panamá, al amparo de la Licencia General que mantiene en la República de Panamá, pero manteniendo la Licencia Internacional;

Que dentro de la liquidación, se gestionará la cesión de créditos a otros bancos en las mismas condiciones en que fueron contratados inicialmente, previa autorización del cliente y conforme al Plan de Liquidación presentado a la Superintendencia;

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 17 y el Artículo 87 y siguientes del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente autorizar la presente solicitud; y

Que la solicitud de **BANCOLOMBIA (PANAMA) S.A.** no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorizase la Liquidación Voluntaria a partir de la fecha, del Negocio de Banca que realiza **BANCOLOMBIA (PANAMA) S.A.** en y desde la República de Panamá al amparo de la Licencia General.

ARTICULO 2: Ordénese el cese operaciones del Banco al amparo de la Licencia General, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del Decreto Ley 9 de 1998.

ARTICULO 3: Manténgase vigente la Licencia Internacional de **BANCOLOMBIA (PANAMA) S.A.**, que le faculta para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil uno (2,001).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Delia Cárdenas

